



La Previsora Vida S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

Bogotá D.C. 29 OCT 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 0163 DE 2008.

Señores
MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.
NIT: 900.011.545-4
Calle 17 A No 42 A -41
Bogotá D.C.
Tel: 3.75.92.70

Respetados Señores:

Me permito informarle que analizada su oferta recibida para el almacenamiento y custodia de medios magnéticos que contienen la información gravada en medios magnéticos, la Presidencia de la PREVISORA VIDA S.A, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a almacenar y custodiar los medios magnéticos que contienen la información gravada en medios magnéticos de LA PREVISORA VIDA, de conformidad con la propuesta de servicios del 20 de octubre de 2008 y a la justificación suscrita por el Gerente Nacional de Informática, documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PLAZO: LA PREVISORA cancelará al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden, y el plazo será hasta cubrir el monto estipulado

CUARTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente Nacional de Informática de LA PREVISORA VIDA S.A.



QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1098 expedido el 03 de octubre de 2008 a través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Gerente Nacional de Informática.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Gerente Nacional de Informática
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1098 expedido el 03 de octubre de 2008, por el área de presupuesto de LA PREVISORA
- Documentos del Adjudicatario.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

